

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL ENTRE LA INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)**

**POR UNA PARTE**, Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), representado por el ABOGADO **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, quien actúa en su condición de **Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011; **Y POR OTRA PARTE**, la organización civil Asociación para una Sociedad Más Justa, en adelante denominada “ASJ” representada por el Licenciado **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, según acredita mediante escritura de poder número ochenta (80), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el catorce de diciembre del año dos mil nueve, e inscrito con número 68 del tomo 71 del Registro Especial de Poderes que a su efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno ha incluido en los objetivos de su Plan de Gobierno 2018-2022, lograr un Estado más transparente y efectivo en el uso de los recursos y la entrega de servicios públicos. Que el mismo Plan de Gobierno reconoce como desafío el establecimiento de procesos y una práctica continua de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, sobre el uso transparente de los recursos, el desempeño institucional y el logro de resultados, derivados de la planificación estratégica, con lo cual Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) se identifica plenamente como Institución Desconcentrada adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG).

**CONSIDERANDO:** Que la ASJ como una organización de la sociedad civil hondureña, cuya misión institucional es trabajar para lograr que el sistema estatal funcione y sea justo, especialmente para los más vulnerables de nuestro país. La ASJ como capítulo nacional de Transparencia Internacional (TI), es reconocida por la investigación, veeduría social y fortalecimiento institucional en materia de combate a la corrupción, impunidad y procurar hacer más eficiente la gestión pública.

**CONSIDERANDO:** Que el diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020), mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el once (11) de marzo del dos mil veinte (2020), declaró el Coronavirus COVID-19 como una Pandemia Global.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo N° 031-2020 del trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), se creó la “Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos de

Coronavirus COVID-19”, en la cual se establece la creación de mecanismos especiales y expeditos para la contratación directa de obras públicas; así como, la adquisición de bienes y servicios necesarios para contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia del Coronavirus COVID-19, quedando INVEST- Honduras autorizada para ello, entre otras instituciones, mediante Decreto No. 33-2020 del 2 de marzo de 2020, publicada en fecha 3 de marzo de 2020..

**POR TANTO:** Para formalizar la asistencia técnica, veeduría y auditoría social en forma conjunta con INVEST-Honduras, las partes han acordado celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, VEEDURÍA Y AUDITORÍA SOCIAL**, en los términos que a continuación se describen y en ese sentido,

### **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

#### **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto de este Acuerdo es establecer los compromisos y lineamientos para la asistencia técnica, veeduría y auditoría social en la gestión de los proceso de contratación directa de bienes, servicios u obras públicas que lleve a cabo Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, a fin de procurar que se realicen con la más absoluta transparencia, eficiencia, integridad o identificar posibles oportunidades de mejora para futuros procesos.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS**

1. Permitir a la ASJ acceso completo a toda la información en formato digital vinculada a los expedientes de los procesos de contratación directa para el suministro de bienes o servicios y/o ejecución de obras públicas que realicen con ocasión de la Emergencia Sanitaria Nacional, que deberá ser brindada a la brevedad que se solicita o en un plazo máximo de tres (3) días y mediante los medios electrónicos correspondientes.
2. Asignar el personal técnico correspondiente que sea la contraparte de ASJ para la coordinación efectiva de las diferentes actividades descritas en este Acuerdo y asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
3. Promover la gestión respectiva para que la ASJ pueda llevar a cabo visitas a campo, en el caso de que se pudieran realizar, seleccionar muestra documental, realizar entrevistas, reuniones con personal y expertos, u otro tipo de actividad para obtener información vinculante al presente Acuerdo.
4. Garantizar la seguridad del personal de la ASJ mientras se encuentre en las instalaciones de INVEST-Honduras, brindando todos los insumos necesarios de bioseguridad, salvo conductos, movilización, etc. que la emergencia sanitaria exige; así como, su identidad y datos personales permanezcan en forma privada y confidencial.
5. Mantener y hospedar cualquier documentación clave o relativa a los fines de este Acuerdo debidamente digitalizada, en las plataformas electrónicas de INVEST-Honduras (<http://www.investhonduras.hn/>) y ASJ (<http://asjhonduras.com/webhn/>), o la que se diseñe conjuntamente entre las partes para el cumplimiento de los compromisos.

### **CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA**

1. Elaborar por lo menos un informe objetivo, propositivo y público cada tres (3) mes. Estos no requerirán de la previa autorización de INVEST-Honduras, pero serán compartidos previamente con ellos para los cambios y comentarios respectivos. Las presentaciones públicas a realizar, se coordinarán con INVEST- Honduras y a través de los medios electrónicos.
2. Actuar con la más alta objetividad, integridad y ética en la labor de asistencia técnica, veeduría y auditoría social para dar cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Avisar con una antelación de al menos un día hábil para cualquier visita que se realice en las instalaciones de INVEST-Honduras o donde se requiera.
4. Revisar y analizar la documentación con la debida diligencia y su seguridad.
5. Promover el fortalecimiento institucional de INVEST-Honduras, mediante la asistencia técnica oportuna en la gestión de los procesos de contratación objeto de este Acuerdo.
6. Conformar dos equipos de trabajo independientes para la realización de las actividades objeto de este Acuerdo: a) Para la asistencia técnica sobre el cumplimiento de requisitos de transparencia en los procesos de contratación, y b) Para la veeduría y auditoría social de los procesos de contratación ejecutados.

### **CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS MUTUOS**

1. Coordinar a lo interno las gestiones necesarias para el cumplimiento de los compromisos entre las partes responsables de su implementación, promoviendo la comunicación, acceso a la información y colaboración interinstitucional.
2. Al menos se llevará a cabo una reunión por lo menos cada quince (15) días calendario entre las partes para jornadas de trabajo conjuntas, mediante los respectivos medios electrónicos (videollamadas).
3. Designar un equipo con personal de informática que en forma conjunta diseñe, vincule y defina el contenido de la plataforma digital en la cual se recabaría la información de los procesos de contratación que previamente sean seleccionados para ser objeto de verificación, a fin de asegurar la obtención de la información pertinente para este Acuerdo.
4. Mantener estricta confidencialidad de los asuntos que se traten al amparo de este Acuerdo y demás actividades relacionadas al mismo, sin perjuicio de aquellas que conforme a la legislación vigente en el país deban respetar los principios de máxima divulgación, publicidad y acceso a la información.

### **CLAÚSULA QUINTA: ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, VEEDURÍA Y AUDITORÍA SOCIAL**

El alcance del presente Acuerdo pretende lo siguiente:

- i. **Ejecutar la asistencia técnica** para los procesos de contratación de manera eficiente orientado a garantizar el cumplimiento de los requisitos de transparencia, dando recomendaciones e identificando soluciones prácticas y oportunidades de mejora de la gestión de procesos de contrataciones en el marco de la emergencia.

- ii. **Realizar la veeduría y auditoría social** a los procesos de contratación/ adquisición que sean seleccionados, mediante la verificación en materia legal, del marco normativo de los procesos de contratación, los criterios bajos los cuales se realizaron los procesos (valor por dinero, precios competitivos, tiempos de entrega, calidad, entre otros), selección de los proveedores o contratistas, cumplimiento e incumplimientos de los contratos, etc.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.**

Para las comunicaciones institucionales, ambas partes se comprometen a nombrar al menos una persona de contacto, quienes deberán compartir sus datos generales para la eficiente comunicación entre ellos como, nombre completo, número de teléfono y correo electrónico.

Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas vía correo electrónico o facsímil dirigidas a las dependencias responsables y a nombre de los responsables asignados.

Si se realiza alguna sustitución de las personas enlaces, deberá notificarse por escrito de ello a la contraparte en un término de tres (3) días hábiles antes de realizar la sustitución, debiendo consignar el nombre y demás datos de la persona que será el nuevo responsable, a través de cualquiera de las vías de comunicación enunciadas anteriormente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADHESIÓN AL ACUERDO**

Queda acordado entre las partes que podrán adherirse al presente Acuerdo otras instituciones u organizaciones que en alianza puedan participar como veedores en las actividades objeto del presente documento, previa notificación por escrito y la emisión de la respectiva enmienda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento de las partes expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas o compromisos, por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
- d) En caso de que una de las partes decida finalizar unilateralmente el Acuerdo deberá comunicar por escrito a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

Cuando se dé la causal de terminación por mutuo consentimiento, las partes se pondrán de acuerdo en la forma de llevar a cabo dicho proceso, para lo cual establecerán un plazo máximo para concretar la terminación, nombrarán responsables del mismo y registrarán por escrito lo acordado y los resultados de su desarrollo.

### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Ambas partes manifiestan que, de existir controversias con motivo de la ejecución, incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo, se resolverá en primera instancia, por la Vía de la Negociación Amigable entre INVEST-Honduras y ASJ. En caso de persistir la misma y de consistir en un valor económico a cargo de una parte y en favor de la otra, la controversia deberá ser solucionada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de lo contrario la Vía de Negociación Amigable será definitiva.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción, pudiéndose modificar y prorrogar previo consenso entre ambas partes mediante la firma de una adenda o enmienda.

Las modificaciones sólo podrán hacerse de común arreglo expresado por escrito. Los instrumentos que contengan las modificaciones deberán agregarse como anexos del presente documento y pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido entre las partes que el presente Acuerdo subsistirá aun cuando se produzcan cambios en las autoridades que representan actualmente a las partes que los suscriben. En caso de existir una sustitución o nuevos nombramientos oficiales en los cargos que representan a INVEST-Honduras o la ASJ, las partes incorporadas deberán ser notificados de todas y cada una de las presentes cláusulas, para lo cual, de no requerirse ninguna modificación, el presente Acuerdo subsistirá sin necesidad de su ratificación, o adenda, tan sólo mediante un intercambio de comunicación escrita por correo electrónico, nota, oficio, medio facsímile, etc.

Bajo ningún concepto se entenderá que podrá darse una vigencia tácita del Acuerdo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Acuerdo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y a cabalidad.

En fe de lo cual, firmamos el presente documento, en dos (2) ejemplares originales, auténticos de igual valor y fuerza obligatoria para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil veinte (2020).



**MARCO ANTONIO BOGRÁN C.**  
Director Ejecutivo INVEST-  
Honduras



**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ M.**  
Representante Legal ASJ